

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 a través del correo electrónico a las 3:53 p.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica karina.bermudez@gecaser.com.co A Despacho.

Medellín, 22 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	1078
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Solicitado	CÉSAR SNEYDEER QUIJANO SARMIENTO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00505 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa HEY858, formulada a través de apoderada judicial por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra CÉSAR SNEYDEER QUIJANO SARMIENTO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: HEY858	Modelo: 2013
Clase: AUTOMÓVIL	Motor: LF11475988
Marca: MAZDA	Chasis: 9FCBL86L3D0102669
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1.999
Línea: 3 ALL NEW	Pasajeros: 5
Color: GRIS METROPOLITANO	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. en el parqueadero SAJÚ LAS VEGAS, Cra 50 E No. 3 Sur 60 Av industriales, Medellín, lugar informado por el acreedor.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ en la calle 46 No. 70 A 72, Medellín; correo electrónico: karina.bermudez@gecaser.com.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ, portadora de la T.P. 269.444 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 089** hoy **23 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9976e4878d54fbb268ab67a0ea5d9d39bf238e949374ae823ad3514bb2062431**
Documento generado en 22/06/2022 11:34:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**